

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520200020200.
Demandante: CREDISOL S.A.S.
Demandado: JOSE IVAN HERNANDEZ Y OTRO.

Para los fines legales y procesales pertinentes, téngase en cuenta la atestación secretarial del 22 de marzo de los corrientes, mediante la cual se le controló el término con el que contaban los demandados JOSE IVAN HERNANDEZ Y SANDRA LICED LEON PADILLA, para justificar su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el día 01 de marzo de 2022.

En consecuencia, el extremo pasivo, se sujetará a las consecuencias de la inasistencia injustificada, contenida en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, que se harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde el escrito de demanda, así como la de proferir sentencia anticipada.

Así las cosas y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – CREDISOL S.A.S.:

- 1º) Los documentos aportados con la demanda.
- 2º) Título valor – Pagare No. 1409.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – JOSE IVAN HERNANDEZ Y SANDRA LICED LEON PADILLA:

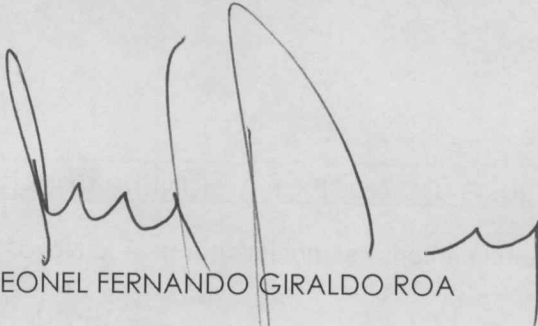
- 1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.
- 2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 01-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ